



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3703

SANTIAGO, 25 NOV 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP N°990, de 23 de mayo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", cuyo representante legal es don **Alejandro Javier Esparza Morales**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por don **Alejandro Javier Esparza Morales**, Ingreso N° 201.565, de 03 de septiembre de 2019, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de la profesional doña **Consuelo Lucia Vergara Rivero**, R.U.N.9.752.774-1, de profesión Kinesióloga;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Aguayo Ibáñez;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Consuelo Lucia Vergara Rivero** **NO CUMPLE** con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión como profesional integrante del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, toda vez que no cuenta con el Examen del Evaluador aprobado;

2°.- Que, de conformidad a lo señalado en el el inciso segundo del Artículo 1° Transitorio del D.S. N°44, de 2013, del Ministerio Salud, y Procedimiento para el examen del evaluador, **todo evaluador que haya reprobado en segunda instancia dicho examen, no podrá postular a ser evaluador del Sistema Nacional de Acreditación, por un periodo de tres años.**

contados desde la notificación de la Resolución Exenta IP/N°574, de 21 de febrero de 2019, que informa sobre los resultados de dicho examen;

3°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de la profesional doña **Consuelo Lucia Vergara Rivero**, R.U.N.9.752.774-1, de profesión Kinesióloga, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/BRH/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (s) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (s) Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Claudia Aguayo Ibáñez
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza.
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo